



Bay Area

Commuter Benefits Program

Find a better way to work!

HOJA INFORMATIVA

Hoja informativa para sus empleados

P: ¿En qué consiste el Programa de beneficios de transporte laboral en el Área de la Bahía?

R: El Programa de beneficios de transporte laboral en el Área de la Bahía (el Programa) es una nueva regulación que exige a los empleadores que tienen 50 o más empleados a tiempo completo dentro de la jurisdicción* del Distrito de Gestión de Calidad del Aire del Área de la Bahía (Bay Area Air Quality Management District) que ofrezcan beneficios de transporte laboral a sus empleados. Este programa ayudará a reducir la contaminación atmosférica y la congestión del tráfico por la disminución de viajes de transporte vehicular con un único ocupante (el conductor solo) a los lugares de trabajo en el Área de la Bahía, al tiempo que proporciona ahorro de impuestos para los empleados y los empleadores.

P: ¿Cuáles empleadores están obligados a participar en este programa?

R: Este reglamento se aplica a todos los empleadores en la jurisdicción del Distrito de Gestión de Calidad del Aire del Área de la Bahía – ya sean empresas privadas, organismos públicos u organizaciones sin fines de lucro – siempre que tengan 50 o más empleados de tiempo completo en el Área de la Bahía. Para efectos del Programa, un “trabajador a tiempo completo” es un empleado que normalmente trabaja 30 o más horas por semana.

P: ¿Cuáles empleados son elegibles para recibir el beneficio de transporte laboral (“commuter benefit”)?

R: Los empleadores deben proporcionar el beneficio de transporte laboral a todos los empleados que normalmente trabajan 20 horas o más por semana.

P: Mi empleador ya ofrece beneficios de transporte. ¿La nueva regulación me afecta?

R: Si su empleador ya ofrece un programa de beneficios de transporte laboral (“Commuter Benefits”) que incluye una o más de las cuatro opciones de beneficios de transporte descritas anteriormente, esta reglamentación no le afectará.

P: ¿Qué beneficios se ofrecerán a los empleados?

R: El empleador debe obligatoriamente ofrecer una (o más) de las cuatro opciones de beneficios de transporte laboral que se describen a continuación. El empleador decide cuál opción de beneficio va a proporcionar.

- **Opción 1: Beneficio antes de impuestos** El empleador le permite al empleado excluir sus gastos de transporte público o transporte en grupo, denominado “vanpool”, del impuesto a la renta imponible, hasta \$270 por mes, que es el monto máximo permitido por el código tributario federal.
- **Opción 2: Subsidio provisto por el empleador** El empleador proporciona al empleado un subsidio para cubrir los costos mensuales de transporte público del sistema “minivans”, hasta \$75 por mes.
- **Opción 3: Servicio de transporte provisto por el empleador** El empleador proporciona un servicio de transporte gratuito o de bajo costo para los empleados, como ser un bus, servicio contratado de transporte (“shuttle”), o servicio de “vanpool”.
- **Opción 4: Beneficios de transporte laboral (“commuter”) alternativo** El empleador proporciona un beneficio de transporte laboral (beneficio “commuter”) alternativo que es tan eficaz en la reducción de los viajes de transporte laboral con un solo ocupante (o de las emisiones de los vehículos de motor) como las opciones 1-3.

P: ¿Hay incentivos para los modos de transporte (“commuters”) alternativos, como compartir coche, montar en bicicleta y caminar?

R: El Programa se centra en ampliar el número de empleadores que ofrecen beneficios fiscales por transporte laboral (“Commuter Tax Benefits”) estipulados en el código tributario federal. Los beneficios fiscales federales se aplican principalmente al transporte público y “vanpool”. Sin embargo, conforme a la Opción 4, los empleadores pueden cumplir con el Programa ofreciendo medidas para promover otros modos de transporte alternativos, como compartir coche, transporte en bicicleta, caminar, el teletrabajo u horarios de trabajo comprimidos.

* La jurisdicción del Distrito incluye la totalidad de los condados de Alameda, Contra Costa, Marin, Napa, San Francisco, San Mateo, y Santa Clara, además de la parte occidental del condado de Solano (incluyendo Fairfield y los puntos occidentales) y la parte sur del Condado de Sonoma (incluyendo Windsor y los puntos del sur). Vea https://mapsengine.google.com/map/edit?mid=zEtIldN2taQk.kBcuja_KVQNU.



HOJA INFORMATIVA

Hoja informativa para sus empleados

P: ¿Cuánto dinero puedo ahorrar?

R: Los ahorros fiscales potenciales dependen de su modo de transporte laboral y el beneficio de transporte laboral que su empleador decide ofrecer. Se espera que la mayoría de los empleadores elijan la opción 1. Con la Opción 1, la cantidad que un empleado puede ahorrar depende de su tránsito mensual o costo de "vanpool" y del nivel de impuestos ("bracket") en el que se encuentra, tal como se muestra en la siguiente tabla.

| Costo de Transporte Público o Vanpool | Ahorros Estimados** | Nivel ("Bracket") de impuestos federales | | | |
|---------------------------------------|---------------------|--|-------|---------|---------|
| | | 10% | 15% | 25% | 40% |
| \$130/mes | Ahorro anual | \$475 | \$559 | \$709 | \$842 |
| \$270/mes | Ahorro anual | \$757 | \$916 | \$1,235 | \$1,514 |

P: ¿Cuándo deben registrarse los empleadores?

R: El Programa exige que todos los empleadores (públicos, privados o sin ánimo de lucro) del Área de la Bahía de San Francisco que cuenten en total con 50 o más empleados a tiempo completo (es decir, empleados que trabajen más de 30 horas semanales), entre todos sus lugares de trabajo del Área de la Bahía, proporcionen beneficios de transporte a sus empleados dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que estén sujetos al programa.

**Suponiendo un tramo fiscal promedio de 6.5 por ciento de ingreso estatal.

P: ¿Estoy obligado a utilizar el beneficio de transporte laboral ("Commuter Benefit") que me ofrece mi empleador, o puedo cambiar mi modo de transporte laboral?

R: Usted no está obligado a cambiar su modo de transporte laboral o a utilizar el beneficio de transporte laboral que ofrezca su empleador. Sin embargo, si usted aprovecha las ventajas que ofrece el beneficio de transporte laboral y trata de usar algún modo de transporte alternativo, puede que usted se dé cuenta que es más fácil y más conveniente, y que con el modo alternativo usted ahorra tanto dinero como tiempo en comparación a conducir usted solo al trabajo.

P: ¿Hay alguna penalización para los empleadores que no participen en el programa?

R: El objetivo del Programa es lograr que los empleadores cumplan con ello de manera voluntaria, proporcionándoles instrucción y asistencia para el cumplimiento. Hay disponible asistencia gratuita para ayudar a los empleadores a cumplir con el Programa. [Pulse aquí](#). Aun así, todos los empleadores están sujetos al programa y se exige que participen. Si un empleador se negara a cumplir con ello, entonces el Distrito de Gestión de Calidad del Aire podrá imponer una sanción económica, tal como autoriza el Código de Salud y Seguridad de California. La sanción por incumplimiento será determinada caso por caso, en base a los factores que el Distrito de Gestión de Calidad del Aire deba considerar de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California.

Para obtener mayor información acerca del Programa de beneficios de transporte laboral diríjase a 511.org y haga clic en **Bay Area Commuter Benefits Program**.

